DE LAS

## LEYES I DECRETOS

## DEL GOBIERNO

## LIBRO XCV

Enero de 1926

SANTIAGO DE CHILE

Direccion Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones.

Seccion Imprenta.

1926

Autoriza al Director del Tesoro para calificar la fianza que debe rendir el personal de Jefes de la Superintendencia de Bancos.

Núm. 533.

Santiago, 16 de Abril de 1926.

Teniendo presente:

559, de 26 de Setiembre de 1925, dispone que la garantía de \$ 200,000 exijida al Superintendente de Bancos para caucionar el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, será calificada por el Contralor Jeneral;

2.º Que en conformidad al artículo 5.º del Decreto-Lei citado, deben tambien rendir fianza por igual suma el Intendente i el segundo

Intendente; i

3.º Que no se ha establecido todavía legalmente el cargo del Contralor Jeneral; i corresponde, en consecuencia, designar la autoridad o funcionario que deberá calificar las garantías a que se alude en los considerandos anteriores.

Visto lo dispuesto en el articulo 2.º del Decreto-Lei núm. 783, de 21 de Diciembre de

1925,

Decreto.

Autorizase al Director del Tesoro para que califique i acepte las cauciones que deben rendir el Superintendente de Bancos, el Intendente i el segundo Intendente a virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º i 5.º de la Lei Jeneral de Bancos núm. 559, de 26 de Setiembre de 1925.

Tómese razon, comuniquese, publiquese e insértese en el Boletin de las Leyes i Decretos del

Gobierno.

FIGUEROA.

Jorje Silva Somarriva

h Translation Journals

a service capting or garden

Santonias, 14 de Abril de casas

apentalondencie de Mandas,

director del Tesarra rura calit